



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

La Huaca, 28 de octubre del 2021.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°157-2021-MDLH/CM

VISTO:

El Informe N° 185-2021-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 28 de octubre de 2021, de la Asesoría Legal Externa, emite opinión legal, sobre autorización para Suscripción de Convenio, Oficio N° 366-2021-VIVIENDA/VMVU-PNC, recibido con Expediente N° 3426, de 28 de octubre de 2021, remite Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de La Huaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que la municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Estado, los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a Ley;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que “Los Acuerdos Municipales son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto sujeta a una conducta o norma institucional”;

Que, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización en todo el territorio nacional. Tiene por finalidad normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, Asimismo, en el desarrollo de sus funciones compartidas, entre otros aspectos, promueve, coordina y ejecuta con los gobiernos regionales, locales e instituciones públicas la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales, de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N°s. 005-2013-VIVIENDA y 016-2016-VIVIENDA, se crea el Programa Nuestras Ciudades - PNC, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de lograr el desarrollo sustentable de las ciudades del Perú a través de la participación coordinada y concurrente de los tres niveles de gobierno, la población, el sector privado y la sociedad civil;

Que, de acuerdo con el artículo 2 del Decreto Supremo N° 005-2012-VIVIENDA y modificatorias, el objetivo del PROGRAMA NUESTRAS CIUDADES, es promover el crecimiento, conservación, mejoramiento, protección e integración de nuestras ciudades. De igual forma, incluye la promoción del reasentamiento de ciudades existentes y la fundación de nuevas ciudades, el desarrollo de capacidades locales, la promoción ciudadana, la gestión de riesgos de Desastres y sus procesos internos y la realización de intervenciones requeridas por los tres niveles de gobierno para el mejoramiento de las condiciones de infraestructura y equipamiento, y otros que resulten;

Que, dentro de las funciones compartidas específicas de las municipalidades distritales, se encuentra en el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral “3.1. Aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia. 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental. 3.3.

Plaza de armas S/N – La Huaca – Provincia de Paíta – Departamento de Piura

munifahuaca@munifahuaca.gob.pe – info@munifahuaca.gob.pe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825
ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Elaborar y mantener el catastro distrital.”, asimismo, en materia de servicios sociales, la municipalidad tiene la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, el artículo 88° en su numeral 88.1 del TUO de la ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que “Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles” y en el numeral 88.3. se señala “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”

Que, por otra parte, de las normas invocada, en concordancia con la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Promueve el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Nacional y Regional, a cuyo efecto la Ley dispone el ejercicio de competencias compartidas para el logro de sus objetivos, evitando la duplicidad, superposición e interferencia de funciones con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación sobre la base del principio de subsidiariedad dispuesto por Ley;

Que, mediante Oficio N° 366-2021-VIVIENDA/VMVU-PNC, recibido con Expediente N° 3426, de 28 de octubre de 2021, remite Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de La Huaca, a fin de realizar actividades conjuntas de atención para la prevención y mitigación de riesgos de desastres con maquinaria, vehículos y equipos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento;

Que, por lo que, este gobierno, es competente para suscribir el convenio cuyo proyecto ha sido puesto en conocimiento, siendo, además, que las obligaciones que serán asumidas por el gobierno local resultan ser razonables, en el marco de las competencias de este Gobierno Local, por lo que, no existe inconveniente en suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA, asimismo, se debe indicar, que el proyecto de Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, establece principios generales y condiciones que permitirán cumplir con el objeto del mismo;

Que, mediante Informe N° 185-2021-MDLH/BHRC-AL-EXT, de 28 de octubre de 2021, la Asesoría Legal Externa, manifiesta que La Municipalidad tiene competencia para suscribir convenios en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, por otra parte, de las obligaciones de este gobierno local se desprende que existen compromisos que necesariamente requiere ser cuantificados en su oportunidad, por lo que, será necesario evaluar que este gobierno local cuente con disponibilidad presupuestal para tal efecto, existiendo disponibilidad presupuestal, no existe inconveniente en suscribir el Convenio de Colaboración Interinstitucional entre el MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adopto POR MAYORIA lo siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y la Municipalidad Distrital de La Huaca.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado por el Concejo Municipal.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Secretaría Técnica de Defensa Civil, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y demás órganos de la Municipalidad Distrital de La Huaca, el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente Acuerdo de Concejo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
JUAN CARLOS ACARO TALLEDO
 ALCALDE

C. c. :
 Alcaldía.
 Gerencia.
 Secretaría General.
 Secretaría Técnica de Defensa Civil.